

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporal para el año en curso;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de noviembre de 2004, ha resuelto dar de alta y de baja en la mencionada planta a las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnanse en la Planta Temporal 2004 de la AGC a Miguel Abel González, DNI N° 25.394.746, con la categoría de Ayudante Técnico Nivel "A" (\$ 1.300), para desempeñarse en el Departamento de Mesa de Entradas, a partir del 1° de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 2°: Dése de baja de la Planta Temporal 2004 de la AGC a César Oscar Mileo, DNI N° 24.912.535, a partir del 1° de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 341 /04

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de noviembre de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 27 de octubre de 2004 se recibió nota del Dr. Aníbal Ibarra, Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la adscripción, por ciento veinte días, del agente de Planta Permanente de la AGC, Oscar Ciarlotti, a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud del mencionado Organismo;

Que en la sesión del 2 de noviembre de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción del agente **Oscar Ciarlotti**, DNI N° 7.374.041, Legajo N° 178, Técnico Principal "B", de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 8 de noviembre de 2004, por el término de 120 días corridos;

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la SECRETARÍA DE SALUD, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 342 /04

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley Nro. 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de noviembre de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, adjuntó un nuevo “Instructivo de Papeles de Trabajo” que ha elaborado y fue aprobado por la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación, en su reunión del 9 de septiembre de 2004;

Que en la sesión del 2 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la nueva versión del mencionado Instructivo de Papeles de Trabajo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el “**Instructivo de Papeles de Trabajo**”, según el anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo instructivo aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 343 /04

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 343 /04

INSTRUCTIVO DE PAPELES DE TRABAJO

CONCEPTO

Los papeles de trabajo son los elementos que respaldan la tarea realizada por uno o más auditores para cumplir los objetivos de auditoría establecidos. Comprenden tanto los papeles de trabajo elaborados como la información recabada por el auditor

Aquellos elaborados por el auditor reflejan;

- los controles y / o procedimientos realizados, incluyendo fundamentos para su selección de acuerdo a los objetivos del proyecto
- la muestra analizada,
- los hallazgos determinados
- La conclusión general a que se arribó a una fecha.
- resúmenes explicativos de documentación recibida o leída

La información recabada comprende la documentación aportada por el organismo auditado o por terceros, la disponible en la AGCBA y la que es de conocimiento público.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los papeles de trabajo se utilizan como comprobante de los Procedimientos de Auditoría y / o Evaluación del Control Interno y como prueba de la labor efectuada, permitiendo una adecuada supervisión a los profesionales intervinientes (en lo que respecta al cuidado y los criterios puestos en la ejecución de la tarea objeto de auditoría), pudiendo verificar la capacidad profesional y el nivel de entrenamiento que estos poseen.

Constituyen también elementos de prueba ante eventuales procesos judiciales.

Los papeles de trabajo deben constituirse en un registro de consulta permanente en el procedimiento de auditoría. Los auditores pueden utilizarlos en revisiones futuras, lo que permite la eliminación de detalles innecesarios y la planificación en la preparación de hojas permanentes -para futuras auditorías-, optimizando de esta forma los tiempos de próximos trabajos.

Por todo esto, deben ser adecuadamente diagramados, preparados y archivados con suma prolijidad.

OBJETIVOS

Los papeles de trabajo deben cumplir con los siguientes objetivos:

- Constituye la evidencia del trabajo realizado y el soporte de los comentarios, observaciones y conclusiones incluidas en el informe.
- Certifica el cumplimiento de los objetivos establecidos para la auditoria en particular.
- Permite una adecuada revisión y supervisión del trabajo de auditoria.
- Ayuda a los miembros del equipo de trabajo a adoptar una estructura ordenada y uniforme de su tarea.
- Facilita la emisión del informe de auditoria.
- Deja constancia de la intervención de terceros.
- Documenta la información que puede ser utilizada en exámenes futuros.
- Permite revisiones de calidad de la auditoria.
- Formaliza datos e información que facilite la planificación de futuras auditorias.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los papeles de trabajo son el vínculo entre el trabajo de campo y el informe emitido por los auditores, por lo que proporcionan el soporte de los resultados de la auditoria y del fundamento de sus opiniones.

Por lo tanto deben reunir las siguientes características:

- ➔ Ser completos y precisos, conteniendo la suficiente información que no requiera explicaciones orales complementarias; siendo claros, comprensibles y detallados.
- ➔ Utilizar índices y referencias adecuadas con el fin de resultar entendibles para cualquier idóneo en la materia, suministrando un testimonio inequívoco del trabajo que fue realizado y las razones que fundamentan las observaciones efectuadas sobre aspectos controvertidos.
- ➔ Contener exclusivamente la información precisa y relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoria, evitando la inclusión de información excesiva e innecesaria ya que reduce significativamente la eficiencia de la labor de auditoria.
- ➔ Contener evidencia suficiente del trabajo realizado y de las conclusiones obtenidas, facilitando de esta forma la supervisión y revisión de las

tareas ejecutadas. El auditor deberá concentrarse en la calidad de los papeles e intentar limitar su cantidad.

De los papeles de trabajo debe surgir claramente el origen de los datos. Si son informaciones de los sectores operativos, consignar el nombre y la identificación del empleado que las proporciona y la fecha de recepción. Los papeles elaborados por el auditor, deben estar firmados y fechados por el/los autor/es.

Si el ente auditado entrega información digitalizada, se debe aplicar el procedimiento para la recepción de archivos digitalizados.

Los papeles de trabajo dan cuenta de:

- ▶ El programa de trabajo y las constancias del control de su ejecución.
- ▶ Las constancias de estudio y el nivel de los hallazgos de auditoría encontrados durante el trabajo.
- ▶ La determinación del alcance del examen de auditoría.
- ▶ Los procedimientos de auditoría aplicados y la identificación adecuada de los elementos de prueba tenidos en cuenta en el examen efectuado.
- ▶ Los datos, evidencias y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya se trate de aquellos que el auditor hubiere preparado, o de los que hubiere recibido de terceros.
- ▶ Los resultados de las pruebas realizadas durante el examen.
- ▶ Las conclusiones generales y particulares.

ESTRUCTURA DE ARCHIVO

Los papeles de trabajo que respaldan el examen de auditoría son archivados sobre una base razonablemente sistemática – actuación--que se denominan legajos, que según la naturaleza de la documentación que contengan, se llaman:

- Legajo Permanente.
- Legajo Corriente

LEGAJO PERMANENTE

Este Legajo es el que se abre a cada organismo o unidad ejecutora y está integrado por documentación que, por sus características, será consultada durante el transcurso de varias auditorías.

Contiene información referida a la operatoria analizada en general, cuya vigencia será relativamente prolongada.

Se adopta un criterio uniforme de que no deben faltar los legajos permanentes de las Jurisdicciones y Unidades Ejecutoras . Todos los organismos auditados deben tener legajo permanente.

Constituye información de interés, de uso continuo y necesario para la planificación del examen y podrá ser utilizado en auditorias sucesivas.

La información que contiene este legajo debe ser constatada y actualizada periódicamente. Esta tarea es responsabilidad del Director General/Director(según corresponda).

La primera información que se integra en este archivo es la información general sobre las características de la organización, funciones, procesos, sistema legal y de información, suele integrarse también a este legajo, el programa específico de revisión.

Organización del Legajo Permanente:

El legajo permanente debe organizarse en las siguientes secciones:

- Identificación del organismo: denominación, domicilio, autoridades, funcionarios, teléfonos, contactos. (fechado)
- Marco normativo: identificación de normativa aplicable (nº de norma, emisor, fecha, publicación, copias en caso de no estar publicadas) relativa a normas de creación, estructura organizativa y sus modificaciones, organigrama/s, responsabilidades primarias y acciones, leyes y decretos pertinentes.
- Servicios/ productos: descripción de la razón de ser del organismo, objetivos de política pública, servicios que brinda o bienes que produce, organismos/ entidades con las que se vincula para desarrollar su tarea, actividades que realiza, etc. pudiendo incluir su historia, antecedentes, etc.
- Presupuesto: síntesis de la historia presupuestaria.
- Manuales, Normas y procedimiento Circuitos aplicables en el organismo
- Sistemas de información
- Contratos, Concesiones: aquellos de larga duración (copia o papeles de trabajo que los describa.
- Auditoría: Reseña de informes de auditoria (AGCBA, UAI, otros.
- Programa de Trabajo de las auditorias.
- Cuestionario Control Interno de las auditorias.
- Planilla de Control Horario de las auditorias.

LEGAJO CORRIENTE

Este legajo se utiliza para documentar / fundamentar la ejecución de los procedimientos programados llevados a cabo en la auditoria encarada.

Es fundamental la documentación de la totalidad de las pruebas realizadas, conjuntamente con las evidencias obtenidas y las respectivas conclusiones.

Los documentos que se elaboran en el desarrollo de una auditoria tienen como finalidad:

- Constituye una prueba de validez de la opinión plasmada en el Informe de Auditoria.
- Documenta el avance del programa de auditoria y el logro de los objetivos de la revisión.
- Exterioriza la eficiencia, economía y efectividad del trabajo realizado.

Su contenido es diverso y variable según los organismos y aún en una misma organización varían de una auditoria a otra, ya que está en relación directa con el objetivo de la misma. Su actualización y organización es responsabilidad del Director General/ Director.(según corresponda)

Contiene:

➔ Índice general de los papeles de trabajo contenidos en el legajo corriente, que estar inserto en cada uno de los cuerpos, con el siguiente orden:

- A. Informe de Auditoría referenciado
- B. Datos de Planificación (Programa de Trabajo y otros papeles referidos a la planificación)
- C. Notas enviadas (en caso que no deban ser incorporadas al expediente del proyecto)
- D. Notas recibidas(en caso que no deban ser incorporadas al expediente del proyecto)
- E. Normativa
- F. Análisis del Descargo del Organismo
- G. Informes de Avances, Informes Parciales, Proyecto de Informe Preliminar
- E .y siguientes: procedimientos de auditoria que se efectuaron.

- ➔ Informes de Avances, Informes Parciales, Proyecto de Informe Preliminar.
- ➔ Informe Preliminar aprobado por Comisión de Supervisión, referenciado con los papeles de trabajo.
- ➔ Programa de Trabajo aprobado por la Comisión de Supervisión. Control de tiempos

- ➔ Descripción detallada de los procedimientos de auditoria realizados, indicando su naturaleza, alcance y acompañando la correspondiente fundamentación.
- ➔ Informe de las Conclusiones de las tareas realizadas, indicando referencias cruzadas con la documentación respaldatoria, explicando su relación con el programa de trabajo y los motivos de los desvíos en caso de corresponder.
- ➔ Notas intercambiadas en el transcurso de la auditoria, manteniendo la integridad de la documentación recibida.
- ➔ El legajo corriente debe tener referencias a los legajos permanentes utilizados.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo deben ser identificados para permitir relacionar con facilidad la información contenida en los mismos y lograr una búsqueda eficiente de cualquier parte del examen de auditoria.

Se utilizan códigos alfanuméricos que permitan la flexibilidad en la incorporación de los papeles de trabajo a lo largo de la auditoria. La codificación debe ser sencilla y permitir la referenciación cruzada entre distintos papeles de trabajo, y su ubicación en el índice.

Cada papel de trabajo tiene la letra que le corresponda según el índice y el número correlativo.

Las hojas que forman parte del legajo corriente deben llevar el código del proyecto.

Una vez que se confeccione el Proyecto de Informe Preliminar para su elevación a la Comisión de Supervisión respectiva, previo a su archivo, se organizan los papeles de trabajo en cuerpos foliados. Todos los papeles de trabajo deben contener: -Nº de proyecto, - código alfanumérico, folio y Nº de foliatura/refoliatura. En caso de que corresponda, se colocará una hoja, delante de los papeles de trabajo de cada procedimiento, con la observación resultante del mismo.

TITULARIDAD

Los papeles de trabajo que surjan como resultado de las tareas efectuadas por el auditor, son de propiedad de la AGCBA. Los mismos poseen el carácter de "Reservado" por lo que no deben ser exhibidos a terceros, salvo autorización expresa del Colegio de Auditores Generales. (N- AGC-001).

CONSERVACION

Teniendo en cuenta que un trabajo de auditoría debidamente documentado puede ser muy útil tanto cuando el mismo es objetado como cuando proporciona apoyo en situaciones específicas, la conservación de los

papeles de trabajo adquiere especial relevancia. Dicha guarda se efectúa en papel con su correspondiente referenciación, observaciones, fecha y firma de quien confeccionó los papeles de trabajo.

Las Direcciones Generales deberán enviar a Mesa General de Entradas, Salida, Despacho y Archivo los papeles de trabajo dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del Informe Final, conformando el Expediente correspondiente.

El Legajo Permanente se debe enviar a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información / Dpto. de Sistemas de Información para que efectúe una copia digital de los legajos permanentes, con el fin de conformar un archivo que permita consultas por parte de las diferentes Direcciones Generales / Direcciones. Este archivo debe mantenerse actualizado.

Los papeles de trabajo se podrán conservar también en archivos digitales, que deben ser resguardados, preferiblemente en CD's no regrabables. Se aplica el procedimiento para la recepción de archivos digitalizados

Con relación a los legajos permanentes, como su nombre lo indica y por su contenido ya analizado, tienen una vigencia que se continúa en el tiempo, actualizándose con cada auditoria realizada.

En lo que respecta a los legajos corrientes, deben guardarse por un período no menor a 6 (seis) años. Pudiendo resguardarse por un período mayor la documentación vinculada a procesos judiciales, administrativos, o cuando medie una decisión del Colegio de Auditores Generales.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 2004

VISTO el expediente N° 102/04, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de noviembre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de julio de 2004 autorizó la compra de un CheckPoint Express 3 sites/250 usuarios, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

Que la Dirección de Administración solicita iniciar las actuaciones a los efectos de proceder a la adquisición del CheckPoint.

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva.

Que la División Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones cuyas especificaciones y características fueran oportunamente informadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

Que la División de Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: LIGHTECH S.A., LEF & ASOCIADOS CONSULTING S.A., ETEK INTERNATIONAL HOLDING CORP., TECSYSTEM S.R.L., TECHWISE S.R.L. y TECNET S.A., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 94 a 100, incluyéndose las propuestas de las empresas TECSYSTEM S.R.L., ETEK INTERNATIONAL HOLDING CORP. y LIGHTECH S.A.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Cuadro Comparativo de ofertas, obrante a fs. 300.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a las propuestas recibidas, procedió a preadjudicar, mediante el Acta N° 115 de fecha cinco (5) de Octubre de 2004 a la firma ETEK INTERNATIONAL HOLDING CORP., el renglón único de la Contratación de referencia por un monto total de pesos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho (\$34.058,00).-

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc.3) apdo.a) y g) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y Decretos modificatorios.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de noviembre de 2004, aprobó la adquisición de un CheckPoint Express 3 sites/250 usuarios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

POR ELLO;

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE la compra de un CheckPoint Express 3 sites/250 usuarios, en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 06/04.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el artículo 1º) a la Empresa: ETEK INTERNATIONAL HOLDING CORP. con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 678 de ésta Ciudad, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho (\$34.058,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 344 /04

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley Nro. 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su mérito y, a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado de interés para el organismo la concurrencia y participación, con voz y voto, en el Congreso del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, a realizarse en San Martín de Los Andes, del 8 al 10 de noviembre de 2004;

Que el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 2 de noviembre de 2004, delegar la representación del organismo en el Auditor General Dr. Antonio Rubén Campos ante el mencionado Congreso, e instruir a la Dirección de Administración para que disponga las medidas de su competencia para el pago de los gastos de movilidad y hospedaje a fin de dar cumplimiento a la función encomendada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DELÉGASE en el Auditor General Dr. Antonio Rubén Campos la representación del Colegio de Auditores, con participación de voz y voto, en el Congreso del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Asamblea y elección de autoridades, a realizarse en la Ciudad de San Martín de Los Andes del 8 al 10 de noviembre de 2004;

ARTÍCULO 2°: INSTRUYASE a la Dirección de Administración para que disponga las medidas de su competencia para el pago de los gastos de movilidad y hospedaje que demanden las funciones delegadas en el artículo anterior;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 345 /04

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de noviembre de 2004, teniendo a la vista el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Subsecretaría de Justicia Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**”. Proyecto N° 5.04.09. Con Informe Ejecutivo .

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 346 /04-AGC

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 2 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios que se detallan a continuación, a partir del 31 de octubre de 2004:

- Lucas Fernández Gaido, D.N.I N° 25.430.200
- Maria Abbiate, D.N.I N° 12.276.199
- Alejandra Pérez Arceno, D.N.I N° 11.745.641
- Mercedes Bracamonte, D.N.I N° 22.192.807
- Nora Barbalace, D.N.I N° 16.937.153
- Oscar Bruno, D.N.I N° 10.297.036
- Liliana Leles, D.N.I N° 20.636.189
- Liliana Massaccesi, D.N.I N° 12.915.325
- Paula Garza, D.N.I N° 26.147.660
- Luciano Fonrodona, D.N.I N° 23.971.918
- Fernando Santiago, D.N.I N° 17.306.404

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 347 /04

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporal de personal para el año en curso;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de noviembre de 2004, ha resuelto designar, en dicha planta, a las personas que se enuncian, de acuerdo a la categoría, sueldo y el área donde se desempeñarán;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designanse en la Planta Temporal 2004 de la AGC, a partir del 1° de noviembre de 2004, a las personas y en las condiciones que se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO	AREA
FERNANDEZ GAIDO, LUCAS	ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL B	1.300,00	DGINST
ABBIATE, MARIA	ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL C	1.100,00	DGECON
PEREZ ARCENO, ALEJANDRA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL A	1.300,00	RELAC

BRACAMONTE, MERCEDES	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1.100,00	DGOBRAS
BARBALACE, NORA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1.100,00	DGSALUD
BRUNO, OSCAR	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1.100,00	DGINST
LELEZ, LILIANA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1.100,00	DADMIN
MASSACCESI, LILIANA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1.100,00	DADMIN
GARZA, PAULA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL C	950,00	AC
FONRODONA, LUCIANO	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1.100,00	DGOBRAS
SANTIAGO, FERNANDO	AUDITOR AUXILIAR NIVEL C	1.630,00	DGSALUD

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 348 /04

BUENOS AIRES, 26 de Octubre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Obra, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 26 de octubre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó las contrataciones objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la contratación de la Locación de Obras de las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

- Jaquelina Casas, DNI N° 21.357.304, a partir del 1º de Noviembre al 31 de diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos un mil novecientos (\$ 1.900) para desempeñar funciones de asistencia en la Secretaria Privada en el Gabinete del Dr. Vicente Brusca.
- Mónica Marchisella, DNI N° 14.495.957, a partir del 1º de Noviembre al 31 de diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) para desempeñar funciones de consultas y

asesoramiento jurídico en temáticas de auditoria en el gabinete del Dr. Vicente Brusca.

- Miguel Paradelo, , DNI N° 14.957.735, a partir del 1° de Noviembre al 31 de diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000) para desempeñar funciones de asistencia en la Secretaria Privada en el Gabinete del Dr. Vicente Brusca.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 349 /04

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, el expediente n° 112/04 del registro de la AGC, la Resolución AGC N° 54/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente de la referencia tramitan las intimaciones, dispuestas por la Resolución N° 54/04, a los agentes Juan KABAKIAN, Alberto CACI, Guillermo FLEMING y Adolfo VAZQUEZ, para que inicien los trámites para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria, previstos en la Ley 24241;

Que ante las presentaciones de los nombrados, el Departamento de Administración del Personal elevó, para su análisis, los antecedentes suministrados a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que mediante Informe Interno DGLEGALES N° 10/04, de fecha 15 de septiembre de 2005, la Dirección General de Asuntos Legales, luego del análisis de los antecedentes concluye que "...I. Que habiendo intimado esta AGCBA a los agentes FLEMING, VAZQUEZ Y KABAKIÁN a iniciar el pertinente trámite jubilatorio, éstos deberían dar cumplimiento a la intimación cursada, quedando en cabeza de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establecer si los agentes precitados se encuentran en condición de acceder al beneficio jubilatorio.- II. Obtenida dicha información, los agentes deberían presentar a esta AGCBA su pertinente historia provisional.- III. Respecto del agente Alberto CACI, quién a fs. 12 informa encontrarse en tratativas con la AFJP SIEMBRA para el inicio de los trámites correspondientes, se debería verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por el Estatuto del Personal en los artículos mencionados supra." ;

Que ante el mencionado informe el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de noviembre de 2004, ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INTÍMESE a los agentes Juan KABAKIAN, Guillermo FLEMING y Adolfo VAZQUEZ a dar cumplimiento a la intimación cursada, debiendo obtener de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) informe sobre si, a su respecto, se encuentran en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y presentar a esta AGCBA su pertinente historia provisional, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la AGCBA (art. 72 y 74).

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Administración para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º, como así también, respecto del agente Alberto CACI verifíquese el cumplimiento de los plazos establecidos por el Estatuto del Personal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 350 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 9 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébense, por razones de índole operativa, los pases de área funcional de los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

- GOLA, Leonardo José, D.N.I. N° 23.343.824, de la Dirección de Asuntos Financiero Contables al Gabinete del Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña, a partir del 9 de noviembre de 2004.
- FINGER, Marcela Claudia, D.N.I. N° 16.453.913, de la Dirección de Administración a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 351 /04

BUENOS AIRES, 9 de noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 9 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó las contrataciones objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con las siguientes personas:

- ROLLE, Graciela, DNI. N° 11.361.877, desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2000), para desempeñarse en Gabinete del Auditor General Dr. Rubén Campos.
- BRUGORELLO, Laura Gabriela, D.N.I. N° 30.763.606. por un monto mensual de pesos un mil (\$ 1.000), para desempeñarse en la Dirección

de Asuntos Financiero Contables, a partir del 10 de Noviembre de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 352 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en los Contratos de Locación de Servicios existe una cláusula de rescisión que reza "El presente contrato podrá ser rescindido por la AGC, sin expresión de causa, previa notificación a "EL CONTRATADO", y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de su desvinculación";

Que en su sesión del 9 de Noviembre el Colegio de Auditores Generales resolvió rescindir los Contratos de Locación de Servicios que se detallan en la parte resolutive;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescíndase, a partir del 31 de Octubre de 2004, los Contratos de Locación de Servicios celebrados por ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con las personas que se detallan a continuación:

Luisa Ana Rosa Ingman, DNI N° 11.824.854.

Alicia Bianciotti, D.N.I. N° 10.738.220.

Carlos Martín Brandli, D.N.I. N° 29.652.866.

Eduardo Alberto Barragán, DNI N° 16.942.985.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 353 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnese en la Planta Temporaria 2004 de la AGC, a partir del 1° de noviembre de 2004, a las personas y en las condiciones que se enuncian a continuación:

- INGMAN, Luisa Ana Rosa, DNI N° 11.824.854; con la categoría de Auditor Ayudante Nivel "C" (\$ 2.240), para desempeñar funciones en la Dirección General de Desarrollo Social y Salud.
- BIANCIOTTI, Alicia, D.N.I. N° 10.738.220, con la categoría Asistente de Auditoria Nivel "B" (\$ 1.300), para desempeñar funciones en la Dirección General de Control de Educación y Cultura.

- BRANDLI, Carlos Martín, D.N.I. N° 29.652.866, con la categoría de Asistente de Auditoría Nivel “C” (\$ 1.100), para desempeñar funciones en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.
- BARRAGÁN, Eduardo Alberto, DNI N° 16.942.985, con la categoría de Asistente Técnico Nivel “C” (\$ 1.500) para desempeñarse en la Dirección de Administración.
- BORRELL, Carlos Alberto, D.N.I. N° 12.276.697, con la categoría de Ayudante Técnico Nivel “A” (\$ 1.300) para desempeñarse en el departamento de Estructuras Administrativas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 354 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, el expediente N° 018/04 - Anexo "W", y la decisión del Colegio de Auditores de fecha 9 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración solicita iniciar las actuaciones a los efectos de proceder a la contratación de un servicio de reparación de sillas y sillones pertenecientes al organismo.

Que, una vez efectuada la correspondiente afectación presupuestaria preventiva, la División Compras y Contrataciones solicita a la División de Servicios Generales las especificaciones técnicas pertinentes a los efectos de confeccionar el pedido de Cotización correspondiente.

Que la división de Compras y Contrataciones invita a participar a las empresas OFICINART S.R.L., D. GROISMAN Y CIA S.C.A., SJA S.A., S Y M EQUIPAMIENTOS DE PEREZ MARCELO, SM AMUEBLA S.R.L., ASEN INSUMOS SH y TRAZZO S.A..

Que se recibieron las propuestas de las empresas D. GROISMAN Y CIA S.C.A., SM AMUEBLA S.R.L., ASEN INSUMOS SH y TRAZZO S.A.. no habiéndose presentado a cotizar el resto de las empresas mencionadas.

Que se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas económicas, resultando más conveniente la oferta presentada por la firma SM AMUEBLA S.R.L..

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), apartado a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N ° 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APRUEBASE la contratación del servicio de reparación de sillas y sillones en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pedido de Cotización del Fondo Permanente 018/04 Anexo "W".

ARTICULO 2º) ADJUDICASE a la empresa SM AMUEBLA S.R.L. con domicilio en la calle Sarmiento 1570 de esta Ciudad, la contratación descrita en el artículo 1º) por un monto total de Pesos tres mil seiscientos diez (\$ 3.610,00)

.ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 355 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004 designó a ... a los agentes Daniel Riesgo y Marcelo Coppola, para asistir como observadores de las Sesiones Plenarias Técnicas a desarrollarse en el marco de la XIV Asamblea de OLACEFS, que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2004, en las instalaciones del Hotel Sheraton Libertador.

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a los agentes Daniel Riesgo y Marcelo Coppola, para asistir como observadores de las Sesiones Plenarias Técnicas a desarrollarse en el marco de la XIV Asamblea de OLACEFS, que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2004, en las instalaciones del Hotel Sheraton Libertador

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 356 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Revitalización Sectores Urbanos – Auditoría Legal, Financiera y de Gestión**" Proyecto N° 1.03.19.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 357 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Abuelas de Mayo Ley 1035**" Proyecto N° 5.04.31. Con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 358 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Buenos Aires y el Río – Secretaría de Medio Ambiente**". **Auditoría Legal y Financiera**. Proyecto N° 1.03.13.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 359 /04

BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, atento al objeto de la Ley 114, recomendó al ente auditado el estricto cumplimiento de la normativa vigente, a fin de propender a una adecuada protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de noviembre de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **“Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – Defensorías Zonales – Auditoría de Gestión”** Proyecto N° 5.03.02, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 360 /04

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 16 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE el pase de área funcional de Eduardo Favilla, DNI N° 10.650.012, Auditor Supervisor, de la Dirección de Asuntos Financiero Contables a la Dirección General de Asuntos Legales, a partir del 1 de Diciembre de 2004, por razones de índole operativas;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 361 /04

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 16 de noviembre de 2004 tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con la Cra. Patricia Andrea Campana, D.N.I. N° 24.448.363, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 362 /04

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 16 de noviembre de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 3 de agosto de 2004 el Colegio de Auditores resolvió aprobar la extensión de la adscripción de la agente Susana Perego de este Organismo a la Legislatura de la Ciudad;

Que, cumplido el plazo por el que se había aprobado la mencionada adscripción, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Santiago de Estrada solicitando la extensión de la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, Sra. Susana Perego a esa Legislatura por el término de 120 días;

Que en la sesión del 16 de noviembre de 2004 el Colegio de Auditores aprobó renovar la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Extiéndase la adscripción de la agente Susana PEREGO, D.N.I. N° 5.590.895, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el término de 120 días corridos, a partir del 10 de octubre de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 363 /04-AGC

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud de los hechos acaecidos en el organismo durante el año 2004 producto de la inseguridad, y que culminaron con el hurto de dos notebook y un cañón de proyección de transparencias, entre otras cosas, el Colegio instruye a la Comisión de Administración a fin de que estudie las medidas a adoptar para prevenir que, en lo sucesivo, no ocurran otros hechos de esa naturaleza.

Que por lo expuesto, y conforme lo resuelto en la Comisión de Supervisión citada, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004, tomó la decisión de aprobar la implementación de dos sistemas de seguridad, uno consistente en el sistema de cámaras de video filmación y el otro de arcos con un sistema acústico magnético, para detectar la salida de elementos y equipos que tengan incorporado en su interior una etiqueta blanda. El costo de los equipos mencionados no podrán exceder de \$ 20.000 y \$ 15.000, respectivamente.

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Procédase a equipar a ésta AGC de dos sistemas de seguridad, uno consistente en el sistema de cámaras de video filmación y el otro de arcos con un sistema acústico magnético, para detectar la salida de elementos y equipos que tengan incorporado en su interior una etiqueta blanda.

ARTÍCULO 2º: El costo de los equipos mencionados en el artículo 1º no podrán exceder de \$ 20.000 y \$ 15.000, respectivamente, debiéndose imputar a la partida correspondiente del corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 366 /04

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 16 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “Hospital Álvarez”. Proyecto N° 3.03.06.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 367 /04

BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 16 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Administración de Infracciones**” Auditoría Informática. Proyecto N° 5.03.26.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 368 /04

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70, como así también, poner en conocimiento de la Dirección General de Contaduría General las Observaciones 36, 37, 40 y 42 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos contables;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 16 de noviembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera**”. Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial 2002. Proyecto N° 1.03.09, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 369 /04-AGC